ESTUDIOS PREVIOS No. CD-CMT-03-2026.

1. INFORMACION GENERAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA.

DEPENDENCIA: CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ESPACIO RADIAL Y FACEBOOK LIVE CON EL FIN DE QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA FACILITE SU COMUNICACIÓN Y MATERIALICE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN A TODA LA POBLACION TUTENSE, GARANTIZANDO EL PRINCIPIO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNITARIA MEDIANTE EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL A LA GESTION PÚBLICA.

FUNCINARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: VICTOR MATEO AVILA ROPERO

CIUDAD Y FECHA: TUTA, veintiséis (26) de enero del año 2026.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 establece que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Concejo Municipal es de naturaleza jurídica, política y administrativa encargada del cumplimiento de funciones públicas legislativas y de control político, de apoyo a la comunidad conforme lo establece el artículo 312 constitucional reiterado en el artículo 21 de la Ley 136 de 1994. A su vez el articulo 313 ibidem, determina que al Concejo le corresponde Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo, Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales, dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir

anualmente el presupuesto de rentas y gastos, dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio, entre otras.

La contratación del servicio de radiodifusión comunitaria para el Concejo Municipal de Tunja se justifica en la necesidad de garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y participación, pilares esenciales de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. A través de la radio, Facebook liive y perifoneo medios de comunicación de amplio alcance y fácil acceso para la ciudadanía, se asegura la difusión oportuna, transparente y veraz de las decisiones, proyectos normativos, sesiones y actuaciones del Concejo Municipal, permitiendo que la comunidad esté debidamente informada sobre la gestión pública.

De igual manera, este servicio fomenta la participación ciudadana, en tanto posibilita que los habitantes conozcan, comprendan y se involucren en los asuntos de interés colectivo, fortaleciendo así el control social y el ejercicio de la democracia participativa en el ámbito local. En consecuencia, la contratación del servicio radial no solo cumple una finalidad técnica de comunicación, sino que se erige como un instrumento indispensable para materializar la transparencia, la rendición de cuentas y la interacción efectiva entre la corporación edilicia y la comunidad tunjana.

Se establece en la Ley 489 de 1998 en su artículo 32 que todas las entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de la democracia participativa. El Concejo municipal busca estrategias de difusión como uno de los principios de la función pública cuya efectividad se logra cuando la corporación comunica, pública o notifica sus decisiones. Y por tanto, con ocasión a las actividades que desarrolla el Concejo Municipal referente a los que haceres legislativos, esta entidad está en la necesidad de contratar el servicio de emisión de programas institucionales en medio radial de amplia divulgación a nivel municipal, así como la transmisión en vivo de sesiones especiales a través de Facebook live de la página de la emisora, garantizando así, el principio de transparencia y publicidad de los actos que emana la corporación edilicia.

Aunado a lo anterior, la corporación municipal de Tuta no cuenta con personal de planta para ejecutar el servicio a contratar que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato, específicamente atendiendo al grado de especialización que requiere la contratación del servicio.

Por lo anterior, se hace necesario que la corporación Concejo Municipal de Tuta adquiera un espacio en una emisora con cobertura local de forma directa a efectos de dar cumplimiento en sus funciones y fortalecer su comunicación con la comunidad en el entendido que son los honorables concejales los representantes de toda la comunidad y por ello la importancia de mantener al tanto a los tutenses de todas las gestiones y actividades que se realizan en pro de mejorar la calidad de vida en nuestro municipio. Dentro del presente proceso de contratación tenemos la posibilidad de realizarla mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía puesto que al no existir pluralidad de oferentes en nuestro municipio conforme los principios de economía, eficiencia y celeridad, que enmarca la contratación estatal y la función administrativa en tal sentido, al no existir en nuestro municipio otra emisora local que cumpla con lo requerido en estos estudios previos es necesario adquirir estos servicios bajo dicha modalidad sin incurrir en algún tipo de falta.

Por lo anterior el, concejo de Tuta con base en lo dispuesto en la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal g de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa para satisfacer la necesidad anteriormente identificada cuyo objeto es: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ESPACIO RADIAL Y FACEBOOK LIVE CON EL FIN DE QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA FACILITE SU COMUNICACIÓN Y MATERIALICE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN A TODA LA POBLACION TUTENSE, GARANTIZANDO EL PRINCIPIO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNITARIA MEDIANTE EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL A LA GESTION PÚBLICA.”

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ESPACIO RADIAL Y FACEBOOK LIVE CON EL FIN DE QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA FACILITE SU COMUNICACIÓN Y MATERIALICE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN A TODA LA POBLACION TUTENSE, GARANTIZANDO EL PRINCIPIO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y

COMUNITARIA MEDIANTE EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL A LA GESTION PÚBLICA.

3.2 IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC. Según la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC:

N	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	8210000	8210000 - Publicidad	82101600 - Publicidad difundida	82101601 - Publicidad en radio

3.3 IDENTIFICACIÓN O CONVENIO PARA CELEBRAR. El contrato para celebrar consiste en un contrato de Prestación de servicios.

3.4 DESCRIPCIÓN DE BIEN O SERVICIO:

Las cantidades y especificaciones técnicas corresponde a:

ITEM.	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT. UND.
1.	**Cuña:** diseño, creación y producción de audios para campañas institucionales de Máximo 30 segundos cada uno.	Cuña	60
2.	**Cuña Emitida:** promoción de programas, proyectos, eventos, convocatorias, actividades y campañas institucionales a través de anuncios mensuales de máximo 30 segundos cada uno.	CUÑA EMITIDA	500
3.	**Transmisión:** transmisión en directo de programa institucional con duración máxima de 60 minutos.	TRANSMISIÓN	20

4.	**TRANSMISIÓN:** en directo de sesiones especiales a través de la página de Facebook de la emisora.	TRANSMISIÓN Y MANEJO DE REDES SOCIALES	26

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato se establece en diez (10) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN: Tuta Boyacá.

3.7 VALOR: La evaluación realizada acerca de los precios vigentes en el mercado arroja como presupuesto estimado del contrato un valor de Trece millones de pesos ($13.000.000)

3.8 Recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 157 de fecha 26 de enero de 2026 por valor de Trece millones de pesos ($13.000.000)

El valor total ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos en que incurran los oferentes para la ejecución, legalización y liquidación del contrato que surja del presente estudio.

3.9 FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará así: tres pagos los cuales serán: el primer 30% del dos (02) de febrero al treinta (30) de abril de 2026 por un valor de tres millones novecientos mil pesos ($3.900.000), el segundo pago un 40% del periodo comprendido entre el primero (01) de mayo al treinta y uno (31) de julio de 2026 por un valor de cinco millones doscientos mil pesos ($5.200.000) y el tercer pago final 30% del periodo comprendido entre el primero (01) de agosto al treinta (30) de noviembre de 2026 por un valor de tres millones novecientos mil pesos ($3.900.000), previo informe de actividades y satisfacción del supervisor, una vez revisado el informe de actividades y firma de acta de liquidación.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato

- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de factura cuando corresponda

Nota: Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones municipales.

3.10 DESIGNACION DE SUPERVISIÓN

La vigilancia del contrato que se pretende suscribir será realizada por el presidente de la Corporación Concejo Municipal de Tuta.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado al respecto la ley 80 en su artículo 32 dispone:

"Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

El literal g) del numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa: "Cuando no exista pluralidad de oferentes". A su vez el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" en su artículo 2.2.1.2.1.4.8 señala: ***"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio*

nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Además, deberán tenerse en cuenta las posturas jurisprudenciales del Consejo de Estado, Sentencia del veinticinco (25) de febrero de dos mil diez (2010), Radicación No. 1966, cuyo *Consejero ponente fue el doctor William Zambrano Cetina, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señaló: **(...) Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad. En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible, para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación".

De acuerdo con el estudio de sector (anexo) La Asociación Agropecuaria y Ambiental "Tú También Puedes" – Emisora Comunitaria Lanceros Stereo 94.1 es la única emisora comunitaria autorizada y en funcionamiento en el municipio, con capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de radiodifusión. Esta emisora garantiza una cobertura del 100 % de la zona urbana y rural, lo que asegura el acceso de la totalidad de la población a la programación y contenidos transmitidos; lo que justifica la modalidad de contratación por medio del cual se contratara el presente objeto.

5. REQUISITOS DE IDONEIDAD

De conformidad con lo dispuesto en Ley 80 de 1993 artículo 32 y decreto 1082 de 2015, se verificará el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia

exigidas al contratista, que deberán ser aportados junto con la propuesta, a través de los siguientes documentos:

- ✓ **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**
- ✓ **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** del contratista (persona natural) o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.
- ✓ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA.**
- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**.
- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**.
- ✓ **CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES**.
- ✓ **FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**
- ✓ **CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**
- ✓ **SI EL OFERENTE ES PERSONA JURÍDICA, EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ PRESENTAR CON LA OFERTA DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS DE CONTRATACIÓN,** según ANEXO, en que conste que no se encuentra en algún grado de inhabilidad o incompatibilidad derivado de sanciones impuestas por parte de la Superintendencia de Sociedades, según Arts. 5, 31 y 33 de la ley 1778 de 2016.
- ✓ **Certificado REDAM** - El Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- ✓ **CERTIFICADO AFILIACIÓN EPS Y FONDO DE PENSIONES.**

- ✓ **PAZ Y SALVO MUNICIPAL.**

- ✓ **CERTIFICACIÓN Y/O CARTA DE ÚNICO OFERENTE EMITIDA POR EL CONTRATISTA.** Donde conste resolución de funcionamiento y cobertura en el municipio de Tuta.

Para la presente contratación de prestación de servicios, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio, para lo cual se verificara actividad comercial cámara de comercio y contratos que haya suscrito con otras entidades..

5. **OBLIGACIONES**

ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES POR CONTRATAR O A REALIZAR:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El CONTRATISTA está en la obligación de ejecutar y garantizar el servicio radial en las condiciones solicitadas, asegurando la calidad y continuidad del mismo.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, cumpliendo con los parámetros técnicos y de contenido establecidos por la Administración Municipal.
3. Verificar periódicamente la transmisión de señales emitidas y su correcto funcionamiento para garantizar la prestación del servicio sin interrupciones.
4. Solucionar inconvenientes en caso de que se presenten en forma oportuna y rápida, dando cumplimiento a la transmisión y difusión en cuanto a los requerimientos del Municipio.
5. Emitir en la periodicidad solicitada las cuñas radiales con información institucional, garantizando su adecuada programación y difusión según lo establecido en el contrato.

6. Coordinar y realizar entrevistas radiales con funcionarios de la Administración Municipal, líderes comunitarios y otros actores relevantes para la difusión de información de interés público.
7. Transmitir y difundir boletines, campañas institucionales y comunicados oficiales en los espacios asignados, garantizando el cumplimiento de los tiempos y formatos acordados con la Alcaldía.
8. Interactuar con el encargado de la administración municipal cuando sea necesario frente a la prestación del servicio, para coordinar la programación y emisión del contenido solicitado.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución de este, especialmente aquellas que puedan afectar la emisión de los contenidos pactados.
10. Responder en los plazos que la entidad establezca en cada caso, los requerimientos que se le realicen en ocasión de la ejecución del contrato.
11. Mantener un archivo de registro de las emisiones realizadas, con evidencia de las cuñas, entrevistas y demás contenidos transmitidos, con el fin de garantizar la trazabilidad del servicio.
12. Las demás que sean propias del objeto del presente proceso en mención y que contribuyan a la correcta difusión de la información institucional del Concejo de Tuta.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los elementos y/o servicios a suministrar conforme con el objeto del contrato y el cumplimiento de las características.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Ejercer la supervisión general del contrato

9. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
10. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
11. Solicitar los informes de ejecución correspondientes.

13. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos a circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, fines como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. A continuación, se establecen, los riesgos que deben asumir las partes en el presente proceso: (se anexa matriz de riesgo)

14. ANALISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remuneran previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

El presente estudio previo se ha elaborado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 1474 de 2011. lo reglamentado en los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 Del decreto 1082 del 2015 y siguiendo las orientaciones dadas por Colombia Compra Eficiente.

VICTOR MATEO AVILA ROPERO
Presidente CCMT
Supervisora